

de julio del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, en relación con el carácter excepcional de la subvención, quedando justificado su interés social y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), para la Reforma y Ampliación del Consultorio Local T-I-A, por un importe de veintidós millones doscientas setenta y seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas (22.276.428 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La Ejecución de las Obras se hará según el Proyecto básico a redactar por el Ayuntamiento de La Rinconada que habrá de ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del SAS, asumiendo el Ayuntamiento de La Rinconada la Dirección Técnica Superior y Auxiliar de las Obras.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras a Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de Ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del SAS el designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección del contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. La Subvención se hará efectiva mediante 2 pagos parciales, correspondiendo a las fases siguientes:

Doce millones doscientas setenta y seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas (12.276.428 ptas.), a la conclusión de los Capítulos de demoliciones, estructura, albañilería, cubiertas y redes generales de instalaciones.

Diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), a la Recepción del Edificio terminado.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva:

Anualidad 1997: Veintidós millones doscientas setenta y seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas, (22.276.428 ptas.).

El Abono de las anteriores Fases se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la Dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obra que consideren oportunas.

El importe de la subvención aportada por el Servicio Andaluz de Salud no podrá ser en ningún caso, tanto en el importe final como en las Fases establecidas, superior al coste efectivo de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento.

Sexto. Previo al comienzo de las obras el Ayuntamiento presentará programa de Ejecución de las mismas acorde con las fases y Presupuesto establecidos para cada una de ellas.

Séptimo. Con la Recepción provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo. Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de salud, sobre el cumplimiento del presente convenio y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto super-visorado, el Ayuntamiento de La Rinconada hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y administración. Asimismo correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Décimo. En un lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel, de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo. A los efectos del art. 109 de la Ley 7/96, de 31 de julio de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1996, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 30 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, para suscribir contrato de arrendamiento de local donde ubicar las instalaciones de un Consultorio para la prestación de Asistencia Sanitaria de la ZBS Centro, San Vicente, de Sevilla.

El Servicio Andaluz de Salud viene ocupando un local, mediante contrato de arrendamiento, en la C/ Baños, 44, como Consultorio para la asistencia sanitaria de la ZBS Centro (San Vicente).

En la actualidad el Consultorio cuenta con nueve consultas de Medicina General, tres de Pediatría, una de Enfermedades de Transmisión Sexual, cuatro de ATS de Zona, así como las de extracciones periféricas y curas, y demás servicios complementarios.

La población a la que se da cobertura es numerosa (14.000 habitantes) y con una edad media elevada, lo

que implica que esta zona tenga una demanda asistencial alta.

Por Sentencia de 25 de septiembre de 1996, el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 9 de los de Sevilla ha resuelto el desalojo del local, razón por la que se hace imprescindible y urgente proceder al arrendamiento de un nuevo local para la reubicación del Consultorio.

En el expediente consta Memoria justificativa de la necesidad de arrendamiento, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Cláusulas Técnicas en las que se detallan las características que deberá reunir el local, para que cumpla los requisitos funcionales necesarios.

Asimismo, consta certificación acreditativa de la existencia de crédito para hacer frente al gasto durante los años 1996 a 2000.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 6, encomienda al Director General del Organismo la representación legal del mismo y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye, entre otros, la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud. En consecuencia y, en virtud de las competencias que me confieren las disposiciones antes mencionadas,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, la competencia necesaria para suscribir contrato de arrendamiento donde reubicar las instalaciones del Consultorio de la ZBS Centro (San Vicente) de Sevilla capital.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se publica la concesión de ayudas a entidades para la realización de programas y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH/SIDA en la Comunidad Autónoma Andaluza. (BOJA núm. 124, de 29.10.96).

Advertido error en la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 13.906, donde dice: «y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1996 por el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre», debe decir: «y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996».

Sevilla, 7 de noviembre de 1996

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de octubre de 1996, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los centros privados de Preescolar y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se citan.

Vistos los expedientes incoados a instancia de los titulares de los centros y por parte de los organismos competentes del departamento relativos a centros de Preescolar y Educación General Básica que, de hecho, han cesado sus actividades, habiéndoles sido dado a los titulares de dichos centros el trámite de vista y audiencia.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuestas sobre las referidas supresiones.

Resultando que los centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les es debidamente retirada.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escolares privados.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con las propuestas emitidas, la supresión de unidades y cese de actividades a los centros privados de Preescolar y Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Provincia de Almería.
Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Código de Centro: 04000663.
Domicilio: Felipe Rinaldi, 3.
Denominación: Los Pinares.

Titular: Doña M.ª del Rosario Rodríguez López.
Autorización: Supresión de 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por cese de actividades del centro. Por tanto este centro desaparece como tal.

Provincia de Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Código de Centro: 14003113.